



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **89082 - - -** DE 2018

(**07 DIC 2018**)

"Por la cual se adoptan los instrumentos de la Gestión de la Información Pública de la Superintendencia de Industria y Comercio"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales, y en especial las conferidas a través de la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, Decreto 1080 de 2015, Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 15 de la Constitución Política, consagra el derecho a la intimidad personal y familiar y a su buen nombre. De igual modo establece garantías frente a la recolección, tratamiento y circulación de información disponiendo para el efecto el respeto por la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

Que el Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, dispone que todas las personas cuentan con garantías y derechos para acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley como reservados.

Que el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 otorga el carácter de reservado a la información y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución y la ley y en especial los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información.

Que la Ley Estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014 *"Por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 3 establece el principio de divulgación proactiva de la información, según el cual *"el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos e instrumentos que plasman la actividad misional y de interés público, de forma proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano, recursos físicos y financieros"*.

Que el artículo 15 de la precitada legislación estableció en relación con el programa de gestión documental que: *"(...) los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia."*

Que el capítulo 5 del Decreto Reglamentario 1080 de 2015 establece los siguientes instrumentos de gestión de la información pública (i) Registro de Activos de Información (ii) Índice de Información Clasificada y Reservada (iii) Esquema de Publicación de Información y (iv) Programa de Gestión Documental.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.5.2. Del Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015, el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

"Por la cual se adoptan los instrumentos de la Gestión de la Información Pública de la Superintendencia de Industria y Comercio"

Que mediante acta No. 01 del 16 de enero de 2018, el **COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO** de la Superintendencia de Industria y Comercio aprobó los Instrumentos de Gestión de la Información Pública de la Entidad.

Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario adoptar mediante acto administrativo los referidos Instrumentos de Gestión de la Información Pública de la Entidad previamente aprobados por el **COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO**

Que en virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTENSE los Instrumentos de Gestión de la Información Pública de la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales fueron aprobados por el **COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO** mediante acta 01 del 16 de enero 2018, documento que hace parte integral del presente acto administrativo y se constituye como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a todas las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio mantener actualizados los instrumentos mencionados, los cuales deberán ser centralizados a través de la Secretaria General de Entidad.

PARÁGRAFO: La frecuencia de actualización de los instrumentos señalados en el presente acto administrativo, se realizará de acuerdo a la necesidad y/o cambios que se presenten en la información de la Entidad, los cuales deberán ser aprobados previamente por el **COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO**.

ARTÍCULO TERCERO: Los instrumentos mencionados y sus actualizaciones deberán publicarse en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

07 DIC 2018

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ